

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



Los avisos ó artículos podran remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

EDICTOS.

Núm. 820.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Pedro Oyuelos, vecino de Riocabado, por sí y á nombre de sus consocios, solicitando el registro de una mina que parece ser de plomo argentífero, en el término de dicho pueblo de Riocabado, y sitio llamado Cuestalaseras, lindando por norte con la Mostafeda, por oriente al pie del Vecedo, por meñodia la Cabanuela, y por poniente Uremen, dándola el nombre de Maravilla. Se anuncia al público para citacion de los dueños de las minas colindantes, y por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 29 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 826.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Antonio Rubio, vecino de Madrid, por sí y á nombre de sus consocios solicitando el registro de una mina que parece ser de cobre gris, en el término de Barbadillo de Herreros, y sitio que llaman Canafrada, lindando por norte con el rio que baja de la soledad del pueblo de Canales, por sur con el prado de Canafrada, por este con el cerro de Chacarito, y por oeste con el rio mayor que baja al citado pueblo de Barbadillo de Herreros, dándola el nombre de Venturosa, se anuncia al público para citacion de los dueños de las minas colindantes, y por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 29 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 827.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Agustín de Arredondo, vecino de Madrid, por sí y á nombre de sus consocios solicitando el registro de una mina que parece ser de cobre gris, en el término de Barbadillo de Herreros, y sitio llamado los Benarejos, pegado al márgen oeste del rio mayor que baja á dicho pueblo, lindando por norte con el camino que baja de la Demanda, y el puente Zarri, por sur con el camino que viene al pueblo y molino de D. José Sedano, con este con el espresado rio, y por oeste con los Benarejos y tierras particulares, dándola el nombre Leonidas, se anuncia al público para citacion de los dueños de las minas colindantes, y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 28 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 822.—Las Justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla, del desertor del mismo, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion.

Juan Irarza Perez, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 32 años, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno. Burgos 29 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 823.—Encargo á las Justicias de los pueblos de la misma procedan á la captura y segura conduccion á disposicion del Esmo. Sr. Capitan General de este Distrito de los desertores del Regimiento Infanteria de Mallorca cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Cristobal Gutierrez, natural de San Pedro del Romeral, edad 19 años, soltero, pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueno, nariz regular, barba sin poblada, boca regular.

Marcos Revuelta, natural de San Pedro del Romeral, edad 19 años, soltero, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, color trigueno, nariz abultada, barba nada, boca regular. Burgos 29 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 829 = Encargo á las Justicias de la misma procedan á la captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, del ladrón, cuyas señas se espresan á continuación.

Al parecer Gitano, con vigote rojo y con una yegua roja. Burgos 29 de Diciembre de 1844. — Mariano Herrero.

Núm. 830 = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Gefe político de Valladolid, de los cinco continuados desertores del Peninsular del mismo, cuyos nombres y señas son las siguientes.

Antonio Pimentel, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba naciente, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies.

Roberto Cubert, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, estatura 5 pies y una pulgada. Una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Pedro Fernandez, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz y barba regular, color moreno.

Damaso Ballinas, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos id., barba cerrada, color moreno, cara redonda, estatura 5 pies.

José Maria Velado, edad 28 años, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara regular, estatura 4 pies y 10 pulgadas. Burgos 30 de Diciembre de 1844. — Mariano Herrero.

Núm. 828 = El Sr. Director general de Minas me dice con fecha 9 del actual lo que sigue.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 3 del actual me dice lo siguientes = Por el Ministerio de Hacienda se comunicó al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 del pasado lo siguiente. Esmo. Sr. = Por Real orden de 2 de Octubre ultimo se permitió la introduccion de los carriles y ruedas de hierro para las minas de Ferroñes á que se refiere la comunicacion hecha por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 9 del corriente, señalando para dichos efectos y para todos los demas instrumentos de hierro que vengan con destino al laboreo de minas el derecho de quince por ciento sobre el valor de setenta y cinco rs. quintal, un tercio por bandera estrangera, y un tercio por consumo. Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y publicidad en esa Provincia de su mando.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 30 de Diciembre de 1844. — Mariano Herrero.

Núm. 831. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual se me dice lo siguiente.

Con fecha de 20 del pasado el Sr. Ministro de Estado dijo al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente = Esmo. Sr. = El encargado de negocios de S. M. en Copenhague con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue. = He leído en un periódico Alemán que la Gazeta de la Policia de San Petersburgo hizo saber al público el 25 de Setiembre próximo pasado que en Haro Oskolki—ahastkercise, del Gobierno de Kursk, habia sido descubierto un paisano llamado Jackovo Bucereso que se ocupaba, ayudado de su muger y de su hijo en falsificar los duros españoles del año de 1816, y los rublos de plata rusos de 1824, empleando en la fabricacion de la falsa moneda cobre, estaño y zinc. = Y de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan, encargándole que disponga la insercion de este aviso en el Bo-

letin oficial de esa provincia para darle la conveniente publicidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, encargando á los Comisarios y Alcaldes de los pueblos de la misma procuren evitar la circulacion de las monedas falsas de que trata la preinserta Real orden. Burgos 30 de Diciembre de 1844. — Mariano Herrero.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento de lo prevenido por el Gobierno de S. M. en Real orden de 12 del corriente, esta Comision superior remite á las locales de la Provincia el interrogatorio de preguntas á las que deberán contestar, observando las prevenciones siguientes. 1.a Las comisiones locales harán la visita de cada una de las escuelas comprendidas en su demarcacion, á luego de recibida esta Circular, enterándose escrupulosa y detenidamente de todas las circunstancias de dichos establecimientos. 2.a Reunidos al dia inmediato los individuos de la Comision local, escribirán al frente de cada pregunta del interrogatorio que se dirige, su correspondiente respuesta. 3.a Practicada la anterior operacion, estenderá el Secretario, dos copias del interrogatorio con las respuestas, y firmadas por todos los individuos de la Comision local, las remitirán sus presidentes á los alcaldes de las cabezas del respectivo partido antes del 20 de Enero próximo venidero. 4.a Los citados alcaldes de partido dirigiran todos los interrogatorios al Sr. Presidente de esta Comision, antes del dia 31 del citado mes de Enero, para que de este modo se pueda formar sin dilacion la estadística de las escuelas de la Provincia.

La Comision espera que las locales cumplirán exactamente con lo prevenido en esta Circular, sin dar lugar á que por su omision y negligencia se retrase una operacion tan recomendada por el Gobierno, y no duda que escuchando estas amonestaciones, evitarán la adoption de biras medidas. Burgos 31 de Diciembre de 1844. — E. P., Mariano Herrero. — Antonio Martinez Acosta, Srio.

Núm. 825. — D. Jose de la Vega y Concha, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta Villa de Castrogeriz y su Partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho al vínculo que por fallecimiento de Pedro Ruiz vecino que fué de Villasilos, resulta vacante en la mitad reservable del inmediato sucesor, y fundó en el año de mil seiscientos setenta y nueve D. Pedro Bueno en diferentes fincas raices y otros bienes existentes en dicha Villa de Villasilos, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por sí ó procurador con poder bastante, á deducir su derecho, pues los oír y guardaré justicia; con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo realizado les parará entero perjuicio. Castrogeriz y Diciembre 24 de 1844. — Jesé de la Vega y Concha. — Por su mandado, Juan Angel Astorgal.

DIPUTACION PROVINCIAL. — Niños Espositos.
Partido judicial de Sedano.

Descubietto por el año de 1844

Ayoluengo
Bañuelos del Rudron

Rs. mrs.
25 24
39 12

Ceniceros	5	50
Cenégula	145	30
Cobanera	35	4
Cortiguera	29	6
Cubillos del butron	26	18
Cubillos del rojo	79	
Escalada	62	32
Gredilla de Sedano	16	22
La Piedra	64	52
La Rad	18	24
Moradillo del castillo	32	6
Moradillo de Sedano	28	14
Mozuelos	17	30
Nidáguila	41	32
Noceo	24	28
Pesquera de Ebro	100	16
Quintanalama	38	20
San Andres de montearados	14	4
San Felices	54	16
Santa Coloma	44	
Santa Cruz del tozo	58	12
Sedano	150	2
Terradillos de Sedano	22	16
Turzo	17	4
Valdeajos	24	18
Valdelateja	17	6
Valle de Valdevezana	38	10
	15048	8

(Se continuará.)

Clases.	Número de acciones.	Valor total.	5 por 100 de entrada.	Quedan a deber Socios.
3.a	15	6600	198	6402
4.a	30	15800	414	15386
5.a	26	12480	374	12105
6.a	20	10000	300	9700
7.a	40	20800	624	20176
8.a	31	43740	1312	42427
9.a	100	56000	1680	54320
10	107	62060	1861	60198
11	133	79800	2394	77406
12	112	69440	2083	67356
13	128	81920	2457	79462
14	106	71020	2150	68889
15	159	111300	3339	107961
16	87	63510	1905	61604
17	89	67640	2029	65610
18	65	52000	1560	50440
19	71	59640	1789	57850
20	65	57200	1716	55484
21	38	29440	883	28556
22	35	33950	1018	32931
23	21	21420	642	20777
24	17	18360	550	17809
25	23	26450	793	25656
		1567	1068570	32056
			28	1036513
				6
				213

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA PUBLICA Y DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El conocimiento del estado de la Sociedad contribuirá poderosamente á formar un juicio sano y recto; garantía de acierto en las deliberaciones y acuerdos que tome esta Junta general.

La Junta interina de Gobierno cree de su deber manifestar brevemente los puntos que somete á la aprobacion de la general

La ampliacion acordada en Junta celebrada por las interinas de Apoderados, de Gobierno y Comision del Distrito para admitir en la Sociedad á los empleados dependientes de otros Ministerios, y á los denominados de planta de oficinas, con tal que la dotacion de sus empleos fuese al menos de 4000 reales anuales, y siempre que sus dependencias estuviesen establecidas en la Peninsula: la reduccion al 5 por 100 del 6 que sobre el valor y á cuenta de sus acciones se exigia para adquirir el derecho de Socio; y la supresion de las certificaciones de facultativos, que debian acompañar los aspirantes á sus solicitudes, igualmente acordadas, son las tres esenciales alteraciones que han sufrido los Estatutos y el Reglamento, y que si bien están conformes con ellas todos los admitidos, y los que solicitan serlo, parece sin embargo que deben revestirse con la solemne sancion de esta Junta general.

Son 213 las patentes espedidas hasta fin de Agosto, las cuales representan un total de acciones, cuya clase, valor y cantidad recibida y en deuda por ellas es como sigue:

Afortunadamente y hasta el dia no tiene ni ha tenido la Sociedad otras cargas que levantar que los gastos de impresiones, anuacios, construcción de libros y sueldos de escribiente y dependiente. Aunque de pequeña importancia, se está formando la cuenta de dichos gastos indispensables, que será revisada y examinada por la Direccion que se nombre, y solventada como corresponda. De su resultado se informará á la inmediata Junta general, considerando innecesario mientras tanto senalar el dividendo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos en su regla 11 a por contar la Sociedad con mas fondos que los que ha menester para hacer frente á las atenciones que hasta el dia pesan sobre ella.

Este es en compendio el estado de la Sociedad, que seria hoy numerosisima si hubiese sido menos contraida por los que mas debieron fomentarla, y que á pesar de danadas intenciones, resentimientos miserables y mezquinas emulaciones, ha prevalecido y conseguido instalarse.

Todo anuncia su aumento y prosperidad si, como no es de dudar, preside á todas las actuaciones la sinceridad, buena fé, franqueza, orden y economía discreta, cualidades necesarias, todas para la perfecta terminacion de obra tan laudable, encomendada ahora á los sucesores de los que la han conducido y levantado á la altura en que se halla, y que esperan ver satisfechos sus deseos con el buen resultado de agenos alanes y desvelos. Madrid 15 de Setiembre de 1844.—El Presidente de la Junta interina de Gobierno, Alejandro de la Torre.

ACUERDOS

tomados sobre aclaracion ó modificacion unos, y como artículos adicionales otros á los Estatutos.

- 1.º Se ha reducido á 5 por 100 el 6 de cuota de entrada sobre el valor de las acciones, de que trata el artículo 6.º de los Estatutos.
- 2.º Se suprimen las certificaciones de facultativos, que debian acompañar á las solicitudes, segun el artículo 5.º de la instruccion provisional, para la admision de Socios impresa con los Estatutos.
- 3.º Se ha declarado que se entienda por empleado de rea

nombramiento para los efectos del artículo 2.º de los Estatutos, al que sirva, o hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento de las Oficinas generales, siempre que la dotacion no baje de 4000 rs. anuales.

4.º Que se admitan en la Sociedad á todos los empleados civiles, aunque dependan de otros Ministerios que los de Hacienda y Gobernacion de la Peninsula, siempre que ellos y sus oficinas residan en la Peninsula é islas adyacentes.

5.º Que se consideren del mismo modo comprendidos en el artículo 2.º de los Estatutos, los Comisionados de venta de bienes nacionales, los Administradores-Tesoreros de Cruzada, y los de Loterías.

6.º Fencidos en fin de abril de este año los cuatro meses. de que trata el artículo 56 de los Estatutos, para poder entrar en la Sociedad los que pasen de 40 años de edad; á peticion de muchos que lo han solicitado, apoyada por un gran número de Socios, se abre un nuevo término de cuatro meses (que empezarán á contarse en 1.º de noviembre próximo), para la admision en la Sociedad á todos los empleados que, reuniendo las circunstancias exigidas por los Estatutos, pasen de la edad de 40 años, y no excedan de la de 50.

7.º Se ha acordado asimismo, que mediante el poco tiempo que resta hasta el mes de diciembre, en que conforme el artículo 50 de los Estatutos debiera en rigor celebrarse Junta general de accionistas se tenga por anticipada en vez de aquella, la primera celebrada en 15 de setiembre próximo pasado, y lo mismo la eleccion y duracion de los diferentes cargos. (18 de Octubre de 1844)

RELACION

de los Socios que componen los cuerpos gubernativos, elegidos en Junta general de 15 de setiembre de 1844.

Junta de Apoderados.

Presidente.

Sr. D. Juan Garcia Barzanallana, Director general de Aduanas.

Secretario general.

Sr. D. Juan Valero y Soto, Oficial de la misma Direccion.

Sr. D. Manuel Certés, Director general cesante de liquidacion de la deuda del Estado.

Sr. D. Mariano Briones, Intendente de Rentas cesante.

Sr. D. Manuel Alvarez, Oficial Jefe de seccion cesante del Ministerio de Hacienda.

Sr. D. Manuel Breton de los Herreros, Administrador de la Imprenta Nacional

Sr. D. Mariano Aranguren, Tenedor de libros de la Caja Nacional de Amortizacion.

Sr. D. Lorenzo Redecilla, Oficial Jefe de seccion cesante de la Direccion general de Rentas Unidas.

Sr. D. Esteban Santillan, Oficial de la Contaduria de la Caja Nacional de Amortizacion.

Sr. D. Rafael Burrezo, Oficial cesante de la Direccion general de Correos.

Sr. D. Miguel Azcarraga, Oficial cesante dependiente del Ministerio de la Gobernacion.

Sr. D. Saturnino Lozano, Bibliotecario mayor de San Isidro.

Sr. D. Juan Vela, Agente de cambios de esta plaza.

Sr. D. Fernando Fernandez Moreno, Secretario cesante del Gobierno político de Alicante.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

COMISION AUSILIAR DEL CAMINO DE BURGOS A BERCEDO.

En los dias 12 y 19 del corriente mes y á las once de

su mañana tendrán efecto en la Sala de sesiones de la Esma. Diputacion Provincial los remates primero y segundo del Peritazgo d: Villasante por un año, que empezará á contarse desde 1.º del próximo Febrero hasta 31 de Enero de 1846, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Comision, y bajo el presupuesto de 26000 rs. anuales; lo cual se anuncia al público para noticia de los licitadores. Burgos 2 de Enero de 1845.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Srio.

SOCIEDAD MÉDICA GRAL. DE SOCORROS MÚTUOS.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad, y que se publica para que si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, lo ponga en conocimiento de esta Comision Provincial en el término de un mes contado desde la fecha de este aviso, dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Provincia.	Pretendientes.	Profesion.	Residencia.	Presentacion del espediente.
Burgos	D. Isaac Ruiz.	G.	Burgos.	19 de Noviembre.
	D. Sebastian Garcia y Osio.	C.	Villagajosa.	29 de id.
	D. Gregorio del Cerro.	C.	Cid.	31 de Diciembre.
Logroño	D. Antonio Velez.	C.	Casa la Reina.	21 de id.
	D. Fernando de Torres.	G.	Cihuri.	6 de Diciembre.
Soria.	D. Tomas Garcia Duarte.	M.	Almenar.	20 de Noviembre.

Burgos 24 de Diciembre de 1844.—P. A. de la C. P., Manuel Villanueva, Srio.

SOCIEDAD MÉDICA GRAL. COMISION PROVINCIAL DE SOCORROS MUTUOS. DE BURGOS.

Esta Comision Provincial ha acordado convocar á junta general de Provincia para el dia 1.º de Febrero, con objeto de proceder á la renovacion de oficios segun previene el artículo 2 de los Estatutos, Burgos 1.º de Enero de 1845. P. A. de la misma, Manuel Villanueva, Srio.

El Licenciado D. Juan Diez de Revenga ha trasladado su despacho de Abogado al Huerto del Rey, Casa numero 16, cuarto tercero de la derecha.

D. Rafael Esteban y Arranz, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, y Notario eclesiástico de este Arzobispado y del Obispado de Osma, ha trasladado su habitacion y despacho á la Llana de Afuera, numero 10, piso 1.º